





veracruz.gob.mx

5. Instrumentos y Programas de Protección Civil







veracruz.gob.mx

5.7 Unidad y Programa Interno de Protección Civil

Introducción

Tal y como lo señala la Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz en su artículo 47, cada Ayuntamiento establecerá una Unidad Municipal, la cuál tendrá como una de sus atribuciones la de impulsar la creación de unidades y programas internos.







Objetivo

Que los Alcaldes electos, conozcan las atribuciones, alcances y beneficios de la promoción, revisión y autorización de los Programas Internos de Protección Civil, de las empresas ubicadas en su demarcación territorial.

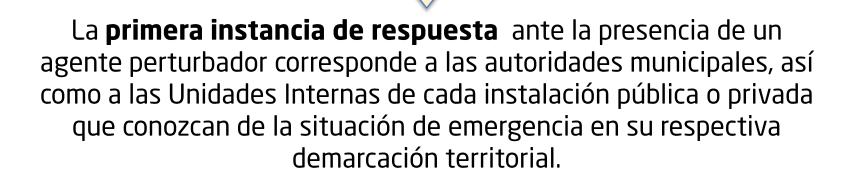






Unidad Interna de Protección Civil

Es un órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como de elaborar, actualizar, operar y vigilar el programa interno en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad de los tres órdenes de gobierno o de los sectores privado o social.









Respecto de los Programas Internos, corresponde

Consejo Municipal de Protección Civil

Unidades Municipales de Protección Civil

Artículo 37 Fracción XII Artículo 47 Fracción II

Propiciar la integración, capacitación y participación de grupos voluntarios y de **unidades internas** en inmuebles públicos y privados.

Impulsar la creación de **unidades y programas internos**, tener a cargo su registro e informar al Consejo Municipal de la situación que guarden.

En todos los casos deberá remitir copia de las actas de constitución y de los programas internos a la Secretaría.







Programa Interno de Protección Civil

Instrumento de planeación que se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo, perteneciente al sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan para la continuidad de operaciones y el plan de contingencias; y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastres.







Las Unidades Municipales tienen atribuciones de:

Supervisión técnica **Programas Internos** y verificación de Protección Civil **Actividades** (PIPC) Nivel de riesgo Dictamen técnico de riesgo Bajo **Emitir** Pliegos de recomendaciones Medio autorización Opiniones técnicas Opiniones técnicas Alto riesgo Artículo 82 / Ley Número 856 de Protección Civil y la







Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz



Beneficios de la promoción para la integración de PIPC

- Contar con un padrón actualizado de las empresas asentadas en el municipio;
- ➢ Identificación de las empresas de mediano y alto riesgo, para la toma de decisiones, en el tema de asentamientos humanos y uso de suelo;
- Verificación periódica, para corroborar que cumplan con las medidas de seguridad, de acuerdo con las normas y ordenamientos aplicables en la materia;
- Asegurar el apoyo de población capacitada, en caso presentarse una emergencia o desastre.









Bibliografía:

- Ley General de Protección Civil / Diario Oficial de la Federación / 6 junio 2012
- Plan Veracruzano de Desarrollo 2016 2018 / Gaceta Oficial del Estado / 29 de noviembre 2016.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz.- Gaceta Oficial del Estado.- 1 de agosto de 2013.
- Ley Orgánica del Municipio Libre.- Gaceta Oficial.- 4 de julio de 2017.









GRACIAS

L.A.E. Adelina Peña Aranda Jefa del Departamento de Vinculación Interinstitucional

Dirección General de Planeación y Regulación **Secretaría de Protección Civil**

spc_v_interinstitucional@hotmail.com Tel: 01.228.820.31.70 / 73 / 79 Ext. 2119





